

0866-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con veintidos minutos del veintiocho de julio de dos mil veintitres.

Proceso de renovación de estructuras del partido INTEGRACION NACIONAL en el cantón SAN PABLO de la provincia HEREDIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n° 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n° 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido INTEGRACION NACIONAL celebró el día treinta de junio del año dos mil veintitres, la asamblea cantonal de SAN PABLO, de la provincia de HEREDIA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **completa** de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA
CANTÓN SAN PABLO**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
401130385	MIGUEL ANGEL GUTIERREZ OVIEDO	PRESIDENTE PROPIETARIO
106200471	JORGE EDUARDO JIMENEZ ARAYA	SECRETARIO PROPIETARIO
109180649	MARTHA ELENA VALERIO CHACON	TESORERO PROPIETARIO
112440171	MARIA JOSE UREÑA NARANJO	PRESIDENTE SUPLENTE
105220381	OFELIA MARIA BLANCO HERRERA	SECRETARIO SUPLENTE
203730088	JUAN CARLOS MASIS CAMPOS	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
401980593	GRETTEL MARIA AZOFEIFA VARGAS	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
106200471	JORGE EDUARDO JIMENEZ ARAYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
112440171	MARIA JOSE UREÑA NARANJO	TERRITORIAL PROPIETARIO
109180649	MARTHA ELENA VALERIO CHACON	TERRITORIAL PROPIETARIO
401130385	MIGUEL ANGEL GUTIERREZ OVIEDO	TERRITORIAL PROPIETARIO
105220381	OFELIA MARIA BLANCO HERRERA	TERRITORIAL PROPIETARIO

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n° 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete del Tribunal Supremo de Elecciones.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/dsd
C.: Expediente n° 015.1-97, partido Integración Nacional
Ref., No.: 7004, 7023, 7106-2023